



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

31 de octubre de 2008

Núm. 95

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

PERSONAL

- 299/000003** Personal eventual como Asistente para la atención de los señores Diputados de los Grupos Parlamentarios del Congreso. *Nombramiento* 3

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

- 162/000022** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la necesidad de incrementar la visibilidad de la descentralización competencial y fiscal. *Retirada* 3
- 162/000169** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, relativa a la creación de un centro para la memoria y la paz en la antigua cárcel de Carabanchel en Madrid. *Retirada* 3
- 162/000228** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), de mejora de las políticas estatales de I+D+i respecto de los centros tecnológicos. *Retirada* 4
- 162/000229** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a una estrategia para hacer frente a la «piratería» cultural en Internet 4
- 162/000230** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la adopción de las medidas oportunas con la finalidad de garantizar el abastecimiento de agua a poblaciones, regadíos y caudales medio ambientales en la Comunidad Autónoma de Aragón 5
- 162/000231** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, con el objeto de impulsar el IVA súper reducido en las plazas de centros residenciales de atención a personas dependientes 5
- 162/000232** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la atención a los niños que padecen hiperactividad 6

	Páginas
162/000233 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, relativa a la creación de un centro para la memoria y la paz en la antigua cárcel de Carabanchel en Madrid	7
162/000234 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a adopción de medidas para promover la responsabilidad social de las empresas	7
162/000235 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la incorporación de la acción cultural durante la presidencia europea 2010	8

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

093/000008 Convenio de colaboración entre la Comunidad de Aragón y la Comunidad de Castilla y León para la Asistencia Sanitaria en Urgencias y Emergencias en la zona limítrofe entre las dos Comunidades, el Convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Aragón y la Comunidad de Castilla y León para la Atención Primaria y Especializada y el Convenio marco de colaboración entre la Comunidad de Aragón y la Comunidad de Castilla y León para la coordinación en materia de Asistencia Sanitaria	9
--	---

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

PERSONAL

299/000003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 22 de octubre de 2008 el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a doña Ismene Unanua Berango, a propuesta de la Excmo. Sra. doña Uxue Barkos Berruezo con efectos de 22 de octubre de 2008 y con carácter de personal

eventual, para el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Mixto.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de octubre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000022

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista

Retirada de su Proposición no de Ley sobre la necesidad de incrementar la visibilidad de la descentralización competencial y fiscal.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y al autor de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 10, de 7 de mayo de 2008.

162/000169

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Retirada de su Proposición no de Ley relativa a la creación de un centro para la memoria y la paz en la antigua cárcel de Carabanchel en Madrid.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y al autor de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 62, de 5 de septiembre de 2008.

162/000228

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Retirada de su Proposición no de Ley de mejora de las políticas estatales de I+D+i respecto de los centros tecnológicos.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y al autor de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 91, de 24 de octubre de 2008.

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

162/000229

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a

una estrategia para hacer frente a la «piratería» cultural en Internet, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

El Gobierno de España ha trabajado con sensibilidad y determinación en el control de la piratería cultural en Internet. El 8 de abril del año 2005 se aprobó el Plan integral para la disminución y eliminación de las actividades vulneradoras de la propiedad intelectual, conocido generalmente como el Plan Antipiratería.

Corresponde al Ministerio de Cultura la coordinación y ejecución de este Plan, en el que están implicados once departamentos ministeriales. En el marco de esta actuación pública se han desarrollado medidas preventivas, de cooperación público-privada (Comisión Intersectorial contra la Piratería), de sensibilización social, de formación de profesionales y cuerpos de seguridad, y de modificaciones normativas.

Los avances han sido muy sustantivos, y España se ha convertido durante los últimos años en una referencia internacional por su despliegue de medios en defensa de la propiedad intelectual. No obstante, las elevadas cifras de actos de «piratería» que afectan al cine, a la música, al software, al software de entretenimiento, incluso a la industria editorial, invitan a reforzar incluso la meritoria labor realizada hasta ahora.

La amenaza más seria a la propiedad intelectual, y por tanto a la estabilidad de nuestra industria cultural y al estímulo de la creatividad, proviene de la «piratería» en el entorno digital. Internet ofrece magníficas posibilidades para el acceso a la creación y el disfrute de la cultura. También abre nuevas y muy interesantes oportunidades para la industria de la cultura en España. Pero es preciso favorecer un orden en la circulación de contenidos compatible con la debida protección a la propiedad intelectual.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a liderar, en el marco de la Comisión Intersectorial contra la Piratería, una estrategia consensuada y eficaz que permita ordenar la circulación de contenidos en Internet, para hacer frente a la piratería cultural, garantizando los derechos de los ciudadanos, favoreciendo el desarrollo de la industria cultural en este ámbito y asegurando la debida protección de la propiedad intelectual.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de octubre de 2008.—**Rafael Simancas Simancas**, Diputado.—**Ramón Jáuregui Atondo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000230

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la adopción de las medidas oportunas con la finalidad de garantizar el abastecimiento de agua a poblaciones, regadíos y caudales medio ambientales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Los antecedentes históricos de la lucha por el agua en Aragón han sido una constante y todos ellos, han tenido como finalidad al aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos que se iniciaron a finales del siglo XVIII con la culminación del Canal Imperial de Aragón y prosiguieron un siglo después con la puesta marcha del Canal de Aragón y Cataluña que hoy en día riega 104.000 hectáreas.

Muchas han sido también las infraestructuras hidráulicas que se lograron a lo largo del siglo XX, entre las que cabe destacar los sistemas de Riego de Bardanas y del Alto Aragón de singular trascendencia en las provincias de Zaragoza y Huesca.

En el año 1992, en las Cortes de Aragón, se alcanzó un acuerdo unánime en política hidráulica, llamado Pacto del Agua que incluía un conjunto de obras, históricamente demandadas por la sociedad aragonesa; las líneas estratégicas del mencionado acuerdo, fueron simultáneamente compartidas y apoyadas por la Administración General del Estado.

A tenor de lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Establecer medidas excepcionales y urgentes con la finalidad de garantizar el abastecimiento de agua a todos los municipios aragoneses afectados por problemas de abastecimiento de agua para uso de boca, así como para aquellos municipios incardinados en los actuales planes de regadío pendientes de consolidación.

2. Fijar un calendario cierto para la ejecución de las infraestructuras necesarias, amparadas por la reciente legislación española y que acumulan un considerable retraso en su realización.

3. Fijar una dotación inicial suficiente para la ejecución de estas infraestructuras en los presupuestos del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino para el próximo ejercicio.

4. Celebrar junto con la Comunidad Autónoma de Aragón los convenios de colaboración necesarios para la realización de estas obras en el ámbito de sus competencias.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de octubre de 2008.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000231

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, con el objeto de impulsar el IVA súper reducido en las plazas de centros residenciales de atención a personas dependientes, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La Ley de Dependencia padece de una enorme complejidad y no está resultando eficaz a la hora de poner en marcha una red pública de servicios de atención a la dependencia en todo el territorio nacional, tal y como establece la citada ley.

La escasez de plazas de titularidad pública en lo que respecta a residencias y centros de atención de mayores y de discapacitados deja la mayor parte de la oferta de este tipo de servicios en manos de las empresas privadas. La iniciativa privada (residencias, centros de día, estancias temporales, atención domiciliaria y teleasistencia) da cobertura y representa el 75% de los recursos existentes en la actualidad. Esto supone un elevado coste y un desembolso casi imposible para muchas de las personas dependientes que necesitan este tipo de atención y sus familias, que tienen que pagar entre 1.200 y 1.500 euros al mes, en el mejor de los casos, por una atención de calidad.

Esta situación se agrava aún más en los últimos meses por la crisis económica. Asimismo, las plazas concertadas de residencias o centros privados con las Comunidades Autónomas son también totalmente insuficientes para dar respuesta a la demanda, cada vez mayor debido, sobre todo, al envejecimiento de la población y a la incorporación de la mujer, cuidadora familiar habitual, al mercado laboral.

Al mismo tiempo, la lentitud en la aplicación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia; la inconcreción del papel que deben tener las residencias y centros privados en relación a esta Ley y la escasez de presupuesto con la que se ha querido poner en marcha

limita también las posibilidades de que las personas en situación de dependencia y sus familias tengan una respuesta ágil y eficaz a sus problemas.

La Ley de Dependencia en su disposición adicional séptima, apartado segundo establece «con el fin de facilitar la cofinanciación por los beneficiarios de los servicios que se establecen en la presente Ley, se promoverá la regulación del tratamiento fiscal de los instrumentos privados de cobertura de la dependencia».

El Grupo Parlamentario Popular considera necesario impulsar un tratamiento fiscal favorable para las personas dependientes y sus familias, por ello considera necesario implantar el IVA súper reducido en las plazas de centros residenciales de atención a la dependencia.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a promover el IVA súper reducido en las plazas de centros residenciales, centros de día o de noche, de atención a mayores y discapacitados. Los Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio contemplarán la reducción de ingresos derivada de esta media.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de octubre de 2008.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000232

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la atención a los niños que padecen hiperactividad, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDA-H), es el problema de salud mental más común en la infancia, ya que se estima que lo padecen entre un 3 y un 7% de los niños y adolescentes, aunque el porcentaje varía según los estudios.

Es un trastorno muy complejo en cuanto a las causas que lo motivan, los rasgos que lo caracterizan o los síntomas que manifiesta. Sin embargo, se pueden iden-

tificar dos ejes básicos: el déficit de atención y la hiperactividad o impulsividad, que pueden darse simultánea o individualmente. Cualquiera de estos ejes se manifiesta tanto a nivel de comportamiento, de la capacidad cognitiva y del estado emocional del afectado.

De esta forma, el trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad se manifiesta de forma general, según esté más o menos presente uno u otro eje, en un exceso de actividad motriz que provoca la necesidad constante de moverse, en la dificultad para centrar la atención y la dispersión de la misma ante cualquier estímulo irrelevante, y/o en una mayor impulsividad que lleva al niño a actuar de forma inmediata.

Estos comportamientos se expresan a nivel cognitivo, en forma de dificultad para mantener la atención de forma continuada, dificultad de atención controlada (para tareas nuevas o complejas), dificultad para discernir entre diversos estímulos y procesarlos simultáneamente, y dificultad para procesar la información, lo que implica mayores problemas para aprender y para recordar lo aprendido, y en general mayor dificultad para el aprendizaje escolar.

De esta forma, los niños que padecen trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad manifiestan muy a menudo, en concreto en el 40-50% de los casos, un bajo rendimiento escolar.

Por este motivo, el TDAH suele ir asociado a problema de rendimiento escolar, de adaptación al colegio y/o a otro tipo de actividades que exijan una atención continuada, problemas para la comunicación, problemas en las relaciones sociales o dificultades en las relaciones familiares, además de problemas de tipo emocional (baja autoestima, inseguridad, depresión...). Por todas estas razones, el trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad suele ser calificado como una discapacidad «invisible».

Para evitar todas estas manifestaciones y problemas, y sobre todo que se prolonguen a la adolescencia o incluso la edad adulta, este trastorno demanda de un diagnóstico precoz, que no siempre es fácil, y de un tratamiento adecuado, que no siempre es fácilmente accesible.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para asegurar una atención integral a las personas que padecen trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDA-H), con especial atención a:

— Facilitar el diagnóstico precoz del trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDA-H), mediante la difusión entre profesionales sanitarios y

educativos, y familias de las características e implicaciones de este trastorno.

— Facilitar mecanismos de reeducación psicopedagógica para que los afectados puedan aprender a controlar las manifestaciones del trastorno, bien se refieran a déficit de atención, hiperactividad o impulsividad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2008.—**Mario Mingo Zapatero**, Diputado.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000233

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la creación de un centro para la memoria y la paz en la antigua cárcel de Carabanchel en Madrid, para su debate en Pleno.

Como es bien sabido, la madrileña cárcel de Carabanchel fue uno de los lugares emblemáticos de la represión que el pueblo español sufrió durante los largos años de la dictadura franquista. Entre sus rejas se encarceló, vejó, torturó y asesinó a miles de presos, por sus ideas políticas o sindicales, por sus preferencias sexuales o víctimas en general de los humillantes y antidemocráticos códigos y leyes represivas. No fue el único lugar, pero sí de los más tristemente conocidos nacional e internacionalmente, y cuyos muros todavía se mantienen en pie, a la espera de un futuro más positivo para los vecinos.

Son numerosos los países que, habiendo sufrido los rigores de regímenes dictatoriales, han dedicado algunos de sus centros de tortura y exterminio como muestras vivientes de lo que nunca debe volver a ocurrir. La Alemania de Hitler, la Italia de Musolini, el Portugal de Salazar, el Chile de Pinochet, la Argentina de Videla, la Sudafrica de Botha, etc. son algunos de los países en los que no se han destruido del todo los vestigios de un pasado abominable, y hoy se han convertido en lugares de recuperación de la memoria histórica y mundial, y donde rinden honores los jefes de estado en sus visitas.

Consideramos que la represión sufrida por el pueblo español a lo largo de casi 40 años, por una de las dictaduras más largas y sanguinarias de la reciente historia mundial, requiere que se le dedique un espacio físico para su recuerdo. La cárcel de Carabanchel reúne los requisitos mencionados, y ahora que se decide el destino final de sus terrenos, es una inmejorable oportunidad para que no se destruya todo lo que simbolizó aquel siniestro lugar.

Los vecinos de la zona de Latina y Carabanchel, con una población que supera el medio millón de habitantes, y que soportaron durante décadas el estigma de aquel centro, demandan, en su larga lucha por conseguir un uso social de los terrenos, la construcción de un hospital y la creación de este centro de la memoria y la paz.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a paralizar el derribo de la cárcel de Carabanchel en tanto se dirime la controversia entre Instituciones Penitenciarias y el Colegio de Arquitectos de Madrid, en cuanto a la viabilidad o no del mantenimiento de la Cúpula para formar parte del futuro centro de la paz y la memoria.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de octubre de 2008.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000234

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la diputada María Olaia Fernández Davila (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a adopción de medidas para promover la responsabilidad social de las empresas, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Con fecha del 20 de agosto, el Gobierno respondía a una pregunta de esta diputada relativa a los graves perjuicios que le están causando al sector del granito (piedra natural) las crecientes importaciones procedentes de China. El Gobierno indicaba que «de acuerdo con las normas internacionales de la Organización Mundial del Comercio, de la que España es miembro, no es posible exigir a la piedra natural importada o a cualquier producto que se importe, que en su elaboración se cumplan los mismos requisitos medioambientales y laborales exigidos en la Unión Europea».

No podemos compartir la respuesta del Gobierno ya que desde nuestro punto de vista contradice los diferentes documentos que se han aprobado sobre responsabilidad social de las empresas en diferentes organismos de la Unión Europea y del Estado Español.

En primer lugar, viene al caso la referencia al Libro Verde de la Unión Europea, publicado en el año 2001 y que trata de impulsar y fomentar la responsabilidad social de las empresas, tanto desde el punto de vista laboral como medioambiental, en la línea de alcanzar los objetivos de un desarrollo sostenible. En este documento se plantean las bases sobre las que posteriormente se orienta el informe aprobado en el Congreso de los Diputados, que previamente elaboró la Subcomisión creada para promover la responsabilidad social de las empresas.

En el documento aprobado en la Cámara Baja, en concreto en su recomendación número 20, se considera necesario que las Administraciones públicas se comprometan en el impulso de la inversión socialmente responsable. En la recomendación número 24 se mantiene la consideración de incluir en los pliegos públicos de compras y contrataciones, aspectos que primen la responsabilidad social de las empresas: «la compra y contratación pública deben ser claras herramientas para el impulso de la RSE, enviando señales al mercado de que serán reconocidas y premiadas las empresas que brindan a la sociedad un valor adicional en materia ambiental y/o social».

Además de por lo expuesto, nuestro desacuerdo es mayor debido al conocimiento existente de que estados de la Unión como el francés sí están llevando a la práctica estas recomendaciones, tienen en cuenta este tipo de políticas de responsabilidad social a la hora de decidir la contratación de empresas que van a realizar sus obras públicas. Precisamente se podría poner como ejemplo a algunas empresas del granito del Estado Español.

No deja de ser paradójico que mientras se reconoce a empresas españolas su compromiso con la responsabilidad social, en el Estado Español estos valores no se tienen en cuenta y se pretextan las normas internacionales de la OMC.

Entendemos que los países en vías de desarrollo manifiesten su posición contraria a la implantación de estas normas por entender que puedan significar nuevas formas de proteccionismo, pero lo que no es de recibo es la competencia desleal derivada de la introducción en el mercado de productos a muy bajo precio gracias a incumplimientos de las normas mínimas de sostenibilidad medioambiental y explotación laboral. Los criterios en los que se sustenta la responsabilidad social de las empresas, pueden ser, como así se recoge en el apartado 24 del Informe del Congreso, «un claro ejemplo de la inclusión de cláusulas sociales que permitan discriminar positivamente a favor de las empresas de inserción, o de los productos de comercio justo».

Desde la Asociación Galega de Graniteiros se defiende como medidas para paliar la crisis que el sector padece, que se tenga en cuenta, al menos desde las Administraciones públicas, el esfuerzo que estas empresas hacen al incluir en su gestión herramientas como las que se recogen en las recomendaciones del Libro Verde de la Unión Europea y en el informe aprobado en el Congreso de los Diputados.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Tener en cuenta las recomendaciones que dirigidas a las Administraciones públicas se recogen en el Libro Verde de la Unión Europea y en el Informe aprobado en el Congreso para promover la Responsabilidad Social de las Empresas.

Establecer medidas de discriminación positiva que permitan a la Administración pública incorporar criterios medioambientales en las cláusulas de concursos de obra pública.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de octubre de 2008.—**María Olaia Fernández Davila**, Diputada.—**Uxue Barkos Berruezo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000235

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre la incorporación de la acción cultural durante la presidencia europea 2010, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Motivación

Dadas las circunstancias de nuestra historia, sin duda Europa siempre ha sido la ventana en la que mirábamos y lo seguimos haciendo. Europa aunque en proceso de construcción continuo por su desarrollo, por sus conflictos y por su historia, sigue siendo el referente para España, tanto desde el punto de vista que España está integrada y participando activamente en esta construcción europea, como desde el punto de vista de incorporar a nuestras acciones políticas las experiencias de Europa a nuestra propia realidad y nuestro propio contexto.

La nueva presidencia europea de 2010 por parte de España, sin duda debe de representar un punto de inflexión en la Europa que participamos y construimos, y es tarea nuestra apuntalar esta construcción en el momento en que el Tratado de Lisboa se alcanza, en el momento en que España tuvo un claro respaldo al Tratado de Europa y en el momento en que a toda Europa nos preocupan unos retos socio-económicos comunes.

El ámbito de la cultura aporta sin duda conocimientos, nos aporta el caudal de lo que hemos sido, somos y queremos ser conjuntamente en Europa. La cultura es el referente por el cual nos regimos, el referente que nos proporciona desarrollo y progreso, nos indica los nuevos retos y cómo afrontarlos.

Además desde la cultura y con ella, avanzamos en el ámbito de la cohesión social y de la convivencia, con el conocimiento cultural de los cambios que se producen y de los nuevos retos que se nos plantean. La Europa de hoy es una sociedad cada vez más compleja, más exigente y globalizada.

A la cultura hay que atribuirle también el desarrollo y crecimiento económico de sus empresas e industrias. Sin duda en los últimos años el crecimiento económico de este sector y el aporte que hace a la productividad y al empleo son considerables tanto en la economía española como en la europea, y además con el previsible crecimiento que va a tener dicha industria, no podemos obviar el papel de esta.

La Europa que hemos creado en los últimos tiempos (gracias al conocimiento y la cultura de la que gozamos) es la Europa de la diversidad y del desarrollo conjunto, es la Europa que gestiona las diferentes culturas y las integra para el desarrollo común desde la diversidad; es la que gestiona los cambios sociales y los nuevos retos con la incursión de la cultura como vehículo de desarrollo y con los valores culturales de igualdad de oportunidades, de respeto y de cohesión social. Todo ello para que Europa sea cada vez más fuerte y mejor socialmente. Como señala el Comisario Europeo en la materia, las acciones de la Unión Europea en el ámbito de la cultura resultan indispensables para promover nuestros valores comunes, contribuir al contenido de la ciudadanía europea y apoyar el

proceso de identidad europea, lo que implica una mejor comprensión de las culturas de los demás y un reconocimiento más amplio de nuestra herencia común, en el pleno respeto de nuestra diversidad cultural.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que durante la presidencia europea por parte de España en 2010:

1. Se adopten medidas para impulsar la Agenda de la UE para la cultura como eje principal de cohesión social y convivencia en Europa.
2. Se promuevan iniciativas relativas a la formulación de políticas y acciones en torno al papel de la cultura como catalizador para la creatividad y la innovación en el marco de la Estrategia de Lisboa para el crecimiento de la productividad en este ámbito y para el empleo en Europa.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2008.—**María Gràcia Muñoz Salvà**, Diputada.—**María del Carmen Sánchez Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

093/000008

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(93) Convenios entre Comunidades Autónomas.

AUTOR: Comunidad Autónoma de Castilla y León-Cortes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad de Aragón y la Comunidad de Castilla y León para la Asistencia Sanitaria en Urgencias y Emergencias en la zona limítrofe entre las dos Comunidades, el Convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Aragón y la Comunidad de Castilla y León para la Atención Primaria y Especializada y el Convenio marco de colaboración entre la Comunidad de Aragón y la Comunidad

de Castilla y León para la coordinación en materia de Asistencia Sanitaria.

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, así como comunicar al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, poniéndolo en conocimiento de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Parlamento de la citada Comunidad Autónoma.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA COMUNIDAD DE ARAGÓN Y LA
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA
ASISTENCIA SANITARIA EN URGENCIAS Y
EMERGENCIAS EN LA ZONA LÍMITROFE
ENTRE LAS DOS COMUNIDADES

En Soria, a 28 de abril de 2008.

REUNIDOS:

De una parte:

La Excelentísima Sra. doña Luisa María Noeno Ceamanos, Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, y el artículo 60 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en relación con el Decreto de 24 de mayo de 2004, de la Presidencia de la Diputación General de Aragón («BOA» núm. 60, de 25 de mayo de 2004), relativo a su nombramiento.

Y de otra parte:

El Excelentísimo Sr. don Francisco Javier Álvarez Guisasaola, Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 11/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, y Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en virtud del artículo 44 de la Ley 1/1393, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario, en representación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Reconociéndose mutuamente ambas partes plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Convenio

EXPONEN:

I. Que el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el escenario de un Convenio Marco de colaboración entre ambas instituciones con la finalidad de mejorar la atención sanitaria de los ciudadanos y flexibilizar los sistemas sanitarios de ambas comunidades autónomas para adecuarlos a las necesidades de la población, estiman oportuno proceder a desarrollar su colaboración en ámbitos específicos de la gestión y prestación de servicios y concretamente, para mejorar la atención sanitaria de las emergencias pre-hospitalarias.

II. Que con esta finalidad establecen el presente Convenio de colaboración específico para regular su cooperación que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Ámbito de cooperación.

La Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 Aragón (en adelante, 061 Aragón), y la Gerencia de Emergencias Sanitarias de Castilla y León (en adelante, GESCYL), colaborarán en la resolución de las urgencias y emergencias sanitarias de las poblaciones que configuran la franja territorial limítrofe entre ellas y aportarán los recursos que tienen situados en la zona con el dispositivo más óptimo en cada caso, pero manteniendo la autoridad de cada comunidad sobre aquellos que les son propios.

Este Convenio de colaboración no modifica las competencias sobre la atención sanitaria que les son propias a cada comunidad autónoma.

Segunda. Zona geográfica.

La zona geográfica de aplicación del presente Convenio viene delimitada por las entidades singulares de población que se detallan en el Anexo 1-1, y 1-2. Se adjunta la cartografía en el Anexo 1-4.

Tercera. Recursos.

Las partes destinarán, como mínimo, al cumplimiento del presente Convenio los recursos asistenciales que se detallan en el Anexo 1-3 en este Convenio específico, disponibles en la zona para la atención a las emergencias que se produzcan en casos excepcionales, con el fin de mejorar los tiempos de respuesta y la calidad asistencial con la máxima eficacia.

Dichos recursos podrán consistir en unidades de soporte vital básico y/o avanzado, u otras que, en cada caso, serán gestionadas por sus respectivas centrales de coordinación.

Cuarta. Sistemática de cooperación.

La coordinación de los recursos se efectuará por los centros de coordinadores de ambas comunidades y que recogerá los principios siguientes:

- a) La central receptora activará a la central que movilice el recurso.
- b) La gestión global del incidente será a cargo de la central receptora.
- c) Existirá una comunicación directa entre los responsables de ambas centrales de coordinación para intercambiar toda la información relativa al incidente.

Quinta. Comisión de Coordinación.

Con el fin de desarrollar las materias objeto del Convenio específico se crea una Comisión de Coordinación encargada de establecer y valorar, de forma periódica, los indicadores de actividad y de resultados.

La citada Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos designados a iniciativa del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y dos designados a iniciativa de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

La presidencia de la Comisión de Coordinación del Convenio específico para la asistencia sanitaria en urgencias y emergencias corresponderá a los representantes de los titulares de los departamentos competentes de cada comunidad por períodos rotativos de un año de duración.

La citada Comisión garantizará el cumplimiento del Convenio y resolverá todos los problemas de interpretación que puedan plantearse en su aplicación, y se realizará anualmente una evaluación.

Sexta. Entrada en vigor y período de duración.

Este Convenio entrará en vigor a los sesenta días de su comunicación a las Cortes Generales, salvo que éstas acuerden en el mismo término que por su contenido

debe ser objeto de autorización previa por dicho órgano, y tendrá una vigencia indefinida.

Séptima. Resolución.

Convenio se podrá rescindir antes de la finalización de su término, por las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Voluntad de una de las partes con un preaviso de un mes de antelación.
- Incumplimiento de las cláusulas del Convenio.
- Causas de interés público que así lo aconsejen.

Octava. Sumisión expresa.

Ante las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma este documento por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

ANEXO 1-1

Municipios y entidades de población aragonesas objeto del convenio específico de colaboración para la asistencia sanitaria en urgencias y emergencias

Zona Básica de Salud	Entidad Singular de Población	Usuarios
ALHAMA DE ARAGÓN	Embid de Ariza	34
ARIZA	Alconchel de Ariza	108
	Ariza	1.178
	Bordalba	52
	Monreal de Ariza	225
	Pozuel de Ariza	11
	Torrehermosa	92
ILLUECA	Aranda de Moncayo	157
	Calcena	38
	Pomer	15

Zona Básica de Salud	Entidad Singular de Población	Usuarios
VILLARROYA DE LA SIERRA	LA Berdejo	6
	Bijuesca	57
	Malanquilla	53
	Torrelapaja	14
TARAZONA	San Martín de la Virgen del Moncayo	251
	Moncayo	11.006
	Tarazona	
TOTAL	14 entidades	13.297

ANEXO 1-2

Municipios y entidades de población castellano leonesas objeto del Convenio específico de colaboración para la asistencia sanitaria en urgencias y emergencias

Zona Básica de Salud	Entidad Singular de Población	Nº TIS
AGREDA (Total ZBS : 3835 TIS)	Vozmediano	40
	Dévanos	93
	Valverde de Ágreda	74
	Matalebreras	71
	Añavieja	81
	Castilruiz	130
	Montenegro	3
	Cigudosa	26
	Fuentestrún	22
	Trévago	29
ÓLVEGA (Total ZBS : 4080 TIS)	Ciria	33
	Borobia	243
	Cueva de Ágreda	59
	Muro de Ágreda	138

Zona Básica de Salud	Entidad Singular de Población	Nº TIS
GÓMARA (Total ZBS : 1665 TIS)	Deza	263
	Cihuela	50
	Mazaterón	10
	La Alameda	15
	Carabantes	16
	Reznos	26
	La Quiñonería	13
	Serón de Nágima	251
	Cañamaque	21
	Torlengua	58
ARCOS DE JALÓN (Total ZBS: 3440 TIS)	Aguaviva de la Vega	33
	Almaluez	85
	Utrilla	82
	Chércoles	33
	Puebla de Eca	9
	Arcos de Jalón	1484
	Somaén	47
	Monteagudo de la Vicarías	208
	Valtueña	11
	Aguilar de Montuenga	28
	Montuenga	143
	Sta. M ^a de Huerta	385
	Medinaceli	454
	Jubera	17

ANEXO 1-3

Recursos asistenciales para la atención de urgencias y emergencias

RECURSOS DE ARAGÓN

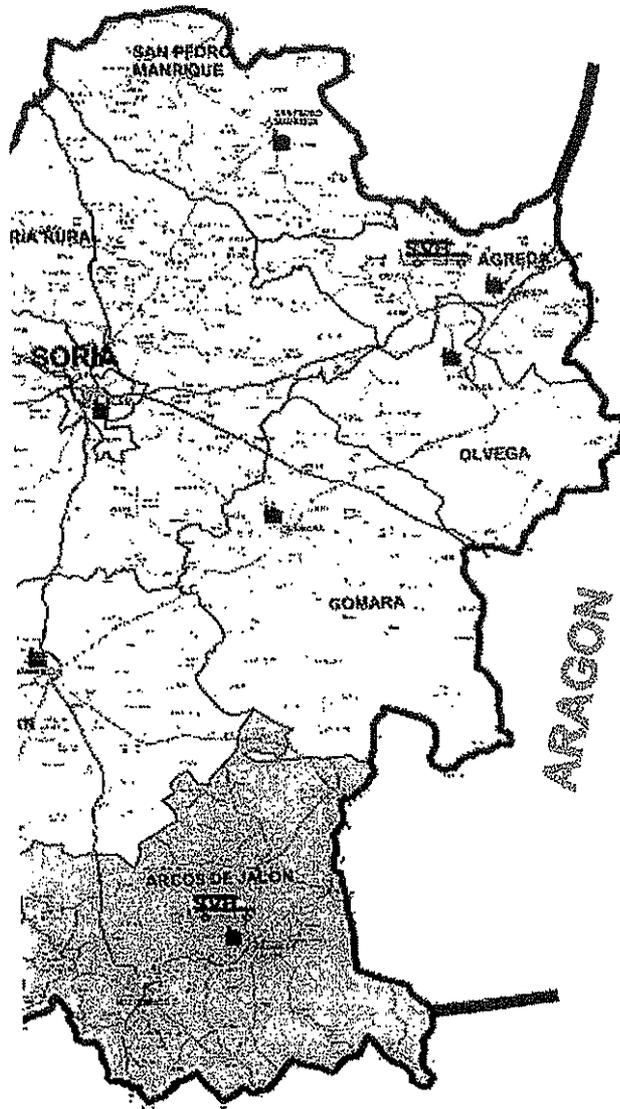
Ubicación	Tipo
TARAZONA	USVA (UME)
CALATAYUD	USVA (UME)
CALATAYUD	USVA (UVI SECUND.)
BREA DE ARAGON	USVB
BORJA	USVB
ARIZA	AC
CALATAYUD	AC
TARAZONA	AC

**RECURSOS DE
CASTILLA Y LEON**

Ubicación	Tipo
ARCOS DE JALÓN	USVB
ÁGREDA	USVB

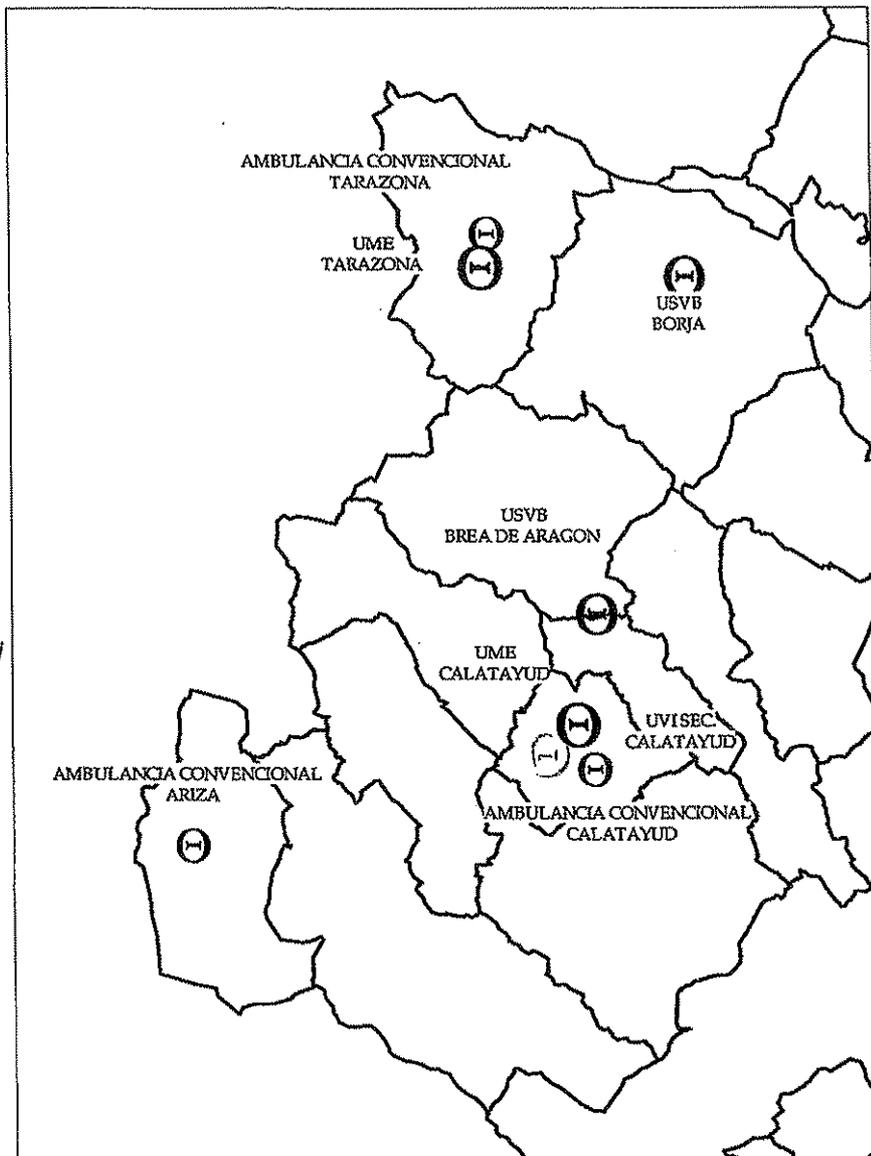
ANEXO 1-4

Mapa de recursos de la provincia de Soria



ANEXO 1-4

Mapa de recursos 2007 fronterizos con Castilla y León
Gerencia del 061 del Servicio Aragonés de Salud



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA COMUNIDAD DE ARAGÓN Y LA
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA
ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADA

En Soria, a 28 de abril de 2008.

REUNIDOS:

De una parte:

La Excelentísima Sra. doña Luisa María Noeno Ceamanos, Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón y el artículo 60 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en relación con el Decreto de 24 de mayo de 2004, de la Presidencia de la Diputación General de Aragón («BOA» núm. 60, de 25 de mayo de 2004), relativo a su nombramiento.

Y de otra parte:

El Excelentísimo Sr. don Francisco Javier Álvarez Guisasola, Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 11/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, y Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en virtud del artículo 44 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario, en representación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Reconociéndose mutuamente ambas partes plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Convenio

EXPONEN:

Primero. Objeto del Convenio específico para la atención primaria y especializada.

El presente Convenio específico regula el ámbito de coordinación en materia de asistencia sanitaria con los mismos principios y objetivos del Convenio Marco.

Segundo. Materias objeto del Convenio específico.

1. Atención primaria de salud.
2. Atención especializada (ambulatoria y hospitalaria).

Tercero. Atención primaria de salud.

Un aspecto esencial de las prestaciones incluidas en el Sistema Nacional de Salud son sus garantías y entre

estas están las de accesibilidad y movilidad con independencia del lugar del territorio nacional en el que se encuentren en cada momento los usuarios del Sistema Nacional de Salud.

Entre estas prestaciones se encuentran las de atención primaria de salud (APS), el nivel básico e inicial de atención, que garantiza la globalidad y continuidad de la atención a lo largo de toda la vida del paciente, actuando como gestor y coordinador de casos y regulador de flujos.

Las zonas limítrofes entre comunidades autónomas constituyen un caso especial en el momento de organizar los servicios de salud ya que en su accesibilidad prima la realidad funcional a la dependencia orgánica y la primera se impone a la segunda para beneficio del ciudadano.

Por tanto, procede concretar y protocolizar todos estos flujos de atención en acuerdos territoriales para cada zona de salud y establecer los mecanismos necesarios para mejorarlos bajo los principios que inspiran el Convenio Marco.

Se establece por este Convenio que los ciudadanos de las zonas geográficas limítrofes de las dos comunidades autónomas que lo firman pueden ser atendidos por profesionales sanitarios pertenecientes a los servicios de salud de cualquiera de las dos comunidades según se establezca funcionalmente en este Convenio. En estos casos, la atención sanitaria y todas las consecuencias que de ella derivan serán consideradas, con carácter general, como actividades propias de los servicios de salud respectivos.

En concreto se delimitan diferentes posibilidades de actuación propias de la atención primaria como son la asistencia sanitaria a demanda, programada y urgente tanto en la consulta como en el domicilio del enfermo así como la atención continuada, según se determine para las zonas geográficas concretas relacionadas a continuación.

Los municipios que se beneficiarán de los acuerdos de este convenio específico de colaboración se detallan en el Anexo 2-1.

Los usuarios de estos municipios dispondrán de la tarjeta sanitaria del servicio de salud prestador de servicios sanitarios de atención primaria

Los profesionales de atención primaria de salud que desarrollen su trabajo en las zonas limítrofes incluidas en este convenio específico podrán argumentarlo como mérito en los concursos de méritos y oposiciones de las comunidades firmantes de este Convenio.

Esta distribución será revisada por la Comisión de Seguimiento del Convenio Específico si se modifican las vías de comunicaciones u otras circunstancias funcionales así lo aconsejan.

Cuarto. Atención especializada (ambulatoria y hospitalaria).

Los servicios de atención especializada ofrecen una parte de las prestaciones comunes del Sistema Nacio-

nal de Salud mediante las técnicas, tecnologías y procedimientos que integran la cartera de servicios de atención especializada.

Esta asistencia se ofrece mayoritariamente en centros hospitalarios, ya sea en régimen ambulatorio o de internamiento,

La colaboración en este ámbito entre los dos gobiernos se desarrollará según se especifica en el Anexo 2-2 de este Convenio, pudiéndose ampliar o modificar en el futuro a través de la Comisión de Coordinación.

Quinto. Comisión de Coordinación.

Con el fin de desarrollar las materias objeto del convenio específico para la atención primaria y especializada se crea una Comisión de Coordinación que tendrá como función definir los ámbitos de colaboración entre ambos servicios de salud.

La citada Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos designados a iniciativa del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y dos designados a iniciativa de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Esta Comisión será asesorada asimismo por los miembros de los servicios de salud de cada comunidad por ellos designados y en todo caso por las personas que ostenten la dirección de equipo, coordinación médica y adjunta, responsables de enfermería de los equipos de atención primaria incluidos en el ámbito de este convenio específico.

La presidencia de la Comisión de Coordinación del convenio específico para la atención primaria y especializada corresponderá a los representantes de los titulares de los departamentos competentes de cada comunidad por períodos rotativos de un año de duración.

La citada Comisión garantizará el cumplimiento del Convenio y resolverá todos los problemas de interpretación que puedan plantearse en su aplicación, y se realizará anualmente una evaluación; sin perjuicio de que los directivos de los equipos de atención primaria mantengan al menos una reunión de trabajo semestral.

Sexto. Derecho transitorio.

Las partes firmantes garantizarán la continuidad en los mecanismos ordinarios ya existentes en las cuestiones administrativas y se atenderán en todo caso a los principios del Convenio Marco.

Séptimo. Entrada en vigor y período de duración.

Este Convenio entrará en vigor a los sesenta días de su comunicación a las Cortes Generales, salvo que éstas acuerden en el mismo término que por su contenido debe ser objeto de autorización previa por dicho órgano, y tendrá una vigencia indefinida.

Octavo. Resolución.

El Convenio se podrá rescindir antes de la finalización de su término, por las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Voluntad de una de las partes con un preaviso de 1 mes de antelación.
- Incumplimiento de las cláusulas del Convenio.
- Causas de interés público que así lo aconsejen.

Noveno. Sumisión expresa.

Ante las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma este documento por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

ANEXO 2-1

Acuerdos territoriales para la atención primaria

Zona de Salud de Ólvega.

Desde el Centro de Salud de Ólvega de la provincia de Soria se prestará atención a los usuarios de las siguientes entidades:

— Pomer (15 T.S.I.)

Zona de Salud de Arcos de Jalón.

Desde el Centro de Salud de Arcos de Jalón de la provincia de Soria se prestará atención a los usuarios de las siguientes entidades:

— Pozuel de Ariza (11 T.S.I.)

ANEXO 2-2

Acuerdos territoriales para la atención especializada en el ámbito del Gobierno de Aragón

El Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón pone a disposición de la Gerencia Regional de Salud y para la población de la provincia de Soria la siguiente oferta de servicios:

Servicios de Referencia

Hospital Universitario Miguel Servet y Hospital Clínico Universitario.

- Unidad del dolor, según protocolo.
- Atención a embarazos de alto riesgo.

- Atención a niños con necesidad de cuidados críticos.
- Especialidades Pediátricas.
- Grandes Quemados.

El Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón pone a disposición de la Gerencia Regional de Salud y para la población de las zonas básicas de salud de Ágreda, Ólvega y Arcos de Jalón la siguiente oferta de Servicios:

Servicios de Referencia

Hospital Universitario Miguel Servet y Hospital Clínico Universitario, además de los servicios detallados anteriormente:

- Cirugía Cardíaca.
- Cirugía Vascular.
- Medicina Nuclear.
- C.P.R.E. (Ap. Digestivo).
- Neurocirugía.
- Cirugía Torácica.
- Cirugía Maxilofacial.
- Cirugía Plástica Medicina.
- Radioterápica.

Hospital General

• Todos los servicios para atención urgente del Hospital Ernest Lluch de Calatayud, para la población de la Zona Básica de Salud Arcos de Jalón. Se estudiará en el futuro la extensión de la cobertura de la atención a la población de dicha Z.B.S.

Para la derivación de los pacientes, se utilizarán los cauces reglamentariamente establecidos.

Acuerdos territoriales para la atención especializada en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud

La Gerencia Regional de Salud pone a disposición del Gobierno de Aragón para la población que entienda necesaria, la siguiente oferta de Servicios:

Complejo Asistencial de Soria.

• Atención Programada y Urgente para todas las especialidades.

Servicios de Referencia Complejo Asistencial de Burgos.

- Angiología.
- Cirugía Pediátrica.
- Cirugía Plástica (Unidad de Reimplante de miembros).
- Neurocirugía.

- Genética.
- Oncología Radioterápica.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE ARAGÓN Y LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE ASISTENCIA SANITARIA

En Soria, a 28 de abril de 2008.

De una parte:

La Excelentísima Sra. doña Luisa María Noeno Ceamanos, Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón y el artículo 60 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en relación con el Decreto de 24 de mayo de 2004, de la Presidencia de la Diputación General de Aragón («BOA» núm. 60, de 25 de mayo de 2004), relativo a su nombramiento.

Y de otra parte:

El Excelentísimo Sr. don Francisco Javier Álvarez Guisasaola, Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 11/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, y Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en virtud del artículo 44 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario, en representación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Reconociéndose mutuamente ambas partes plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Convenio

MANIFIESTAN:

Que las especiales relaciones existentes entre el Gobierno de Aragón y la Junta de Castilla y León debido entre otras razones a la proximidad y al hecho de ser limítrofes, ha dado lugar a una buena vecindad entre ambas por lo que se hace totalmente necesario regular un Convenio Marco de Colaboración, al objeto de establecer un vínculo que coordine las actuaciones de ambas administraciones en materia de asistencia sanitaria.

Que con la plena asunción de las competencias sanitarias respectivas y la posibilidad de establecer, según la legislación vigente, convenios de colaboración interautonómicos entre Comunidades Autónomas limítro-

fes y que por su proximidad han mantenido tradicionalmente relaciones en materia de asistencia sanitaria; ponen de manifiesto la necesidad de crear un Convenio Marco en el que se desarrollen con normalidad las actuaciones entre ambas Administraciones públicas.

Que el sistema sanitario público se inspira en los principios básicos de solidaridad, igualdad, universalidad, equidad, calidad, coordinación y cooperación para la superación de las desigualdades en salud, al objeto de conseguir una mayor justicia distributiva que permita al ciudadano recibir un servicio sanitario público de calidad y en condiciones de igualdad efectiva en el acceso.

Todos estos principios deben de contribuir a una mayor cohesión social entre ambas Comunidades Autónomas de manera que se utilicen los recursos sanitarios de la forma más eficiente. Por ello, se hace necesario establecer un cauce de coordinación para mantener la garantía del derecho a la protección de la salud de todos los ciudadanos de ambas Comunidades Autónomas, con independencia de su lugar de residencia o del lugar en que demanden las prestaciones de la asistencia sanitaria.

Que para lograr estos objetivos y cuantos permitan consolidar un nuevo escenario de coordinación en materia sanitaria que redunde en interés de ambas Comunidades Autónomas y de sus ciudadanos, se han iniciado una serie de negociaciones que finalmente han concluido en el presente Convenio Marco.

ACUERDOS

Primero. Objeto del Convenio.

El presente Convenio Marco de Colaboración regula el ámbito de coordinación en materia de asistencia sanitaria al objeto de:

- a) Facilitar la accesibilidad de la atención sanitaria de los pacientes de zonas limítrofes de ambas Comunidades.
- b) Promover la garantía efectiva de los derechos de los ciudadanos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sanidad y en la Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- c) Asegurar la coordinación de los dispositivos sanitarios con el fin de lograr un beneficio recíproco para las actuaciones de los sistemas sanitarios de ambas Comunidades Autónomas.
- d) Compartir la experiencia y el conocimiento en cuestiones que afecten a la viabilidad, consolidación y mejora de ambos Servicios de Salud.
- e) Promover los escenarios para la implicación conjunta de los profesionales sanitarios de ambas Comunidades así como facilitar el intercambio de conocimientos técnicos.

Segundo. Ámbito de aplicación del Convenio Marco.

Este Convenio Marco será de aplicación en todo el territorio de las dos comunidades autónomas y en especial en las zonas limítrofes de las Áreas de Salud, Regiones Sanitarias, Sectores Sanitarios, Zonas Básicas de Salud u otras divisiones territoriales sanitarias establecidas actualmente o que puedan establecerse en el futuro.

Para la efectividad de este Convenio Marco, se formalizarán convenios específicos para cada Área de Salud o Sector Sanitario limítrofe y para desarrollar las materias enumeradas en el apartado tercero.

Los convenios específicos que se acuerden se atenderán, en todo caso, a los principios, contenido y límites fijados por este Convenio Marco.

Tercero. Materias objeto del Convenio Marco.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores se establecen, como materias objeto de desarrollo del presente Convenio Marco y de los Convenios de Colaboración específicos de las distintas zonas geográficas de aplicación las siguientes:

- Atención Sanitaria en Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario. Atención Primaria de Salud.
- Atención Especializada (Ambulatoria y Hospitalaria).
- Atención en Salud Mental,
- Atención Sociosanitaria en el ámbito sanitario.
- Tarjeta Sanitaria.
- Cartera de Servicios.
- Formación del Personal.
- Desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación. Investigación en Ciencias de la Salud.

y cualesquiera otras que dentro del ámbito sanitario y en el ámbito de sus competencias consideren oportuno ambas partes.

Cuarto. Comisión General de Coordinación.

Con el fin de desarrollar las materias objeto del presente Convenio Marco se crea una Comisión de Coordinación que tendrá como función definir los ámbitos de coordinación entre las Administraciones firmantes de todos aquellos Convenios de Colaboración que deriven del Convenio Marco.

La citada Comisión estará compuesta por 4 miembros, dos designados a iniciativa del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y dos designados a iniciativa de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Quinto. Comisión General de Seguimiento del Convenio Marco.

Se crea la Comisión General de Seguimiento del Convenio Marco que estará compuesta por los titulares

de los Departamentos competentes en materia de salud, las personas que ostenten las gerencias o direcciones de los Servicios de Salud, y el o la director/a general con competencias en el aseguramiento de los ciudadanos. La presidencia de la Comisión corresponderá a los titulares de los respectivos Departamentos por períodos rotativos de un año de duración, correspondiendo durante el primer año al titular del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

La citada Comisión garantizará el cumplimiento del Convenio Marco y de los distintos Convenios de Colaboración específicos que a su amparo se formalicen sin perjuicio de que puedan establecerse comisiones específicas para el seguimiento de los mismos.

Igualmente resolverá todos los problemas de interpretación que puedan plantearse en la aplicación del Convenio, realizándose anualmente una evaluación del mismo.

Sexto. Derecho Transitorio.

Las partes firmantes del presente Convenio Marco, a través de los convenios específicos que en el desarrollo del mismo se acuerden, garantizarán la continuidad en los mecanismos ordinarios ya existentes en las cues-

tionones administrativas concernientes a los pacientes de las zonas limítrofes, velando siempre por una atención en igualdad de condiciones para los residentes en estas Comunidades Autónomas.

Séptimo. Entrada en vigor y periodo de duración.

El presente Convenio Marco entrará en vigor a los sesenta días de su comunicación a las Cortes Generales, salvo que éstas acuerden en el mismo término que por su contenido debe ser objeto de autorización previa por dicho órgano, y tendrá una vigencia indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolverlo comunicándose a la otra con un preaviso de tres meses a la fecha establecida para la extinción de sus efectos.

Y para que así conste, firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Octavo. Ante las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

